RESOLUCIÓN No. GE-1000-8-493
02 de octubre de 2026

"Por medio del cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social JU-1200-9-2-007 DE 2026"

OBJETO: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., REALIZANDO LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN LA FUNCIONALIDAD, ESTABILIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA, CONFORME A LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO."

El Gerente de la Terminal de Transportes de Manizales, en uso de sus facultades legales en especial las consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que la Terminal de Transportes de Manizales S.A. publicó el día tres (03) de septiembre de 2026 en el SECOP II: (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices; (v) el proyecto de minuta del contrato; y (vi) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social No. JU-1200-9-2-007 de 2026.

Que la Terminal de Transportes de Manizales S.A. expidió la Resolución No. GE-1000-8-453 del once (11) de septiembre de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social No. JU-1200-9-2-007 de 2026.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, hasta el veintidós (22) de septiembre de 2026, a través de la plataforma SECOP II, se recibieron las siguientes ofertas:

N.º	Oferente
1	LA MORAVIA INGENIERÍA S.A.S.
2	GAV INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.
3	SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.
4	ACER LTDA.
5	INGEDATARQ S.A.S.

Que la Terminal de Transportes de Manizales S.A., de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, sus adendas, anexos, formatos y matrices, efectuó la evaluación de las ofertas presentadas, verificando los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, organizacionales, de experiencia, capacidad residual y demás condiciones exigidas en los documentos del proceso.

Que el comité evaluador elaboró el informe de evaluación preliminar de fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2026, en el cual se identificaron los requisitos susceptibles de subsanación y aclaración, otorgándose a los oferentes el término establecido para presentar los documentos y aclaraciones correspondientes.

Que una vez vencido el término de traslado y analizados los documentos de subsanación y aclaración presentados por los oferentes, el comité evaluador elaboró el informe de evaluación definitivo de fecha primero (01) de octubre de 2026.

Que en el informe de evaluación definitivo se determinó que las ofertas presentadas por LA **MORAVIA INGENIERÍA S.A.S., SC CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S., ACER LTDA. e INGEDATARQ S.A.S.** no cumplieron integralmente con los requisitos habilitantes establecidos en los documentos del proceso, razón por la cual fueron rechazadas.

Que, respecto de la oferta presentada por **GAV INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.,** identificada con NIT 901.293.527-4 y representada legalmente por el señor Alonso Aguirre Fandiño, el comité evaluador determinó que, una vez revisados los documentos de la

propuesta y los documentos aportados durante el término de subsanación y aclaración, cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo.
Que, como resultado de la evaluación definitiva, **GAV INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** quedó como la única oferta habilitada dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social No. JU-1200-9-2-007 de 2026.

Que el numeral 4.1.4 del pliego de condiciones establece que, en el evento en que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y de la escogencia del método de ponderación de la oferta económica.

Que, en consecuencia, al existir una única oferta habilitada, el comité evaluador aplicó la regla prevista en el pliego de condiciones y procedió a la evaluación de los factores correspondientes, obteniendo **GAV INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S**. un puntaje total de cien (100) puntos antes de los descuentos aplicables, conforme a la evaluación contenida en el informe definitivo.

Que la oferta económica presentada por **GAV INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** corresponde a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($84.522.668,50),** valor que no supera el presupuesto oficial establecido para el proceso, correspondiente a **OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($89.917.643,52).**

Que el comité evaluador, con fundamento en la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de la oferta y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos del proceso, recomendó adjudicar el contrato a **GAV INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.,** identificada con NIT 901.293.527-4, representada legalmente por el señor Alonso Aguirre Fandiño, por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($84.522.668,50).**

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas para determinados procedimientos.

Que, en el presente proceso, si bien fueron recibidas cinco (5) ofertas, como resultado de la evaluación definitiva únicamente una (1) oferta quedó habilitada, correspondiente a **GAV INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.,** por lo que resulta procedente adelantar la adjudicación de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la normativa aplicable.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los establecidos en el pliego de condiciones definitivo, sus adendas y demás documentos del proceso, la Terminal de Transportes de Manizales S.A. procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social No. JU-1200-9-2-007 de 2026 y, por ende,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social No. JU-1200-9-2-007 de 2026, cuyo objeto es: "CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE MANIZALES S.A., REALIZANDO LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE GARANTICEN LA FUNCIONALIDAD, ESTABILIDAD Y DURABILIDAD DE LA OBRA, CONFORME A LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO." a **GAV INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.,** identificada con NIT 901.293.527-4, representada legalmente por el señor Alonso Aguirre Fandiño, por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($84.522.668,50),** de conformidad con su oferta económica y los demás documentos que integran el proceso de contratación, por haber cumplido con los requisitos habilitantes y las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hace parte integral de la presente Resolución el Informe de Evaluación Definitivo de fecha primero (01) de octubre de 2026, elaborado por el comité evaluador del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura Social No. JU-1200-9-2-007 de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente decisión en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, el dos (02) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BERNARDO ANTONIO OCAMPO RAMOS
Gerente
Terminal de Transportes de Manizales S.A

Proyectó: Yuliana Patiño Marin/ Abogada Contratista Yuliana Patiño
Revisó: Daniel Ricardo Gaviria / Jefe Oficina Jurídica